

# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Número 34

Viernes, 10 de Diciembre de 1982

## SUMARIO

### JUNTA DE ANDALUCIA

#### CONSEJO DE GOBERNACION

- Acuerdo por el que se encomienda a la Consejería de la Presidencia la creación de la Comisión Interdepartamental de Emigración..... 522

#### PRESIDENCIA

- Decreto 145/1982, de 17 de noviembre por el que se nombra Directora General de Servicios Sociales, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, a D<sup>a</sup> Carmen Gago Bohorquez..... 522
- Decreto 146/1982, de 17 de noviembre, de Desarrollo de la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y Consumo..... 522
- Decreto 147/1982, de 17 de noviembre por el que se crea el Consejo Asesor Agrario..... 524
- Decreto 148/1982, de 9 de diciembre, por el que se acuerda la emisión de Deuda Pública por un importe de 6.750 millones de pesetas..... 525

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

- Orden de 17 de noviembre de 1982, por la que se da conformidad a la permuta de un inmueble del Ayuntamiento de Málaga a segregar de la finca «Cortijo Molino del Moro» de la Bda. de Torremolinos, por un solar propiedad de D<sup>a</sup> Ana María Codes Navajas, sito en Hacienda «Los Paredones» de la Bda. de Churriana..... 526
- Orden de 19 de noviembre de 1982, por la que se autoriza el Reglamento Sancionador de Infracciones en Carreteras de la Red Provincial, tramitado por la Excm. Diputación de Málaga..... 526
- Orden de 23 de noviembre de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta del edificio sito en la calle San José nº 31, propiedad del

pag.

Ayuntamiento de Montellano (Sevilla) ..... 527

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

- Orden de la Consejería de la Presidencia, por la que se crea la Comisión Interdepartamental de Emigración..... 527

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

- Resoluciones del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por las que se autorizan y declaran la Utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan..... 528
- Resoluciones del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada por las que se autorizan y declaran la Utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan..... 530
- Anuncios de Información pública. Instalaciones eléctricas..... 532

#### CONSEJERIA DE HACIENDA

- Orden de 9 de diciembre de 1982, por la que se dictan normas sobre la emisión de Deuda Pública de la Junta de Andalucía, interior y amortizable, por un importe de 6.750 millones de pesetas..... 533

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

- Resolución por la que se aprueba definitivamente el proyecto para la construcción de un edificio y pista de exámenes para aspirantes al permiso de conducir en una parcela situada en el p.k. 551 de la antigua carretera Sevilla-Dos Hermanas, promovido por la Jefatura Provincial de Tráfico..... 534
- Corrección de errores..... 534

**JUNTA DE ANDALUCIA****CONSEJO DE GOBIERNO**

*Acuerdo por el que se encomienda a la Consejería de la Presidencia la creación de la Comisión Interdepartamental de Emigración.*

La diversidad de aspectos que inciden en el conjunto de la problemática de la emigración andaluza requiere unidad de criterios y de esfuerzos y la coordinación de las competencias recogidas en el Estatuto de Autonomía que inciden en esta materia desde muy diversos ángulos, como puedan ser, sin carácter exhaustivo, los convenios culturales con otras comunidades autónomas en función de los emigrantes andaluces, la asistencia social al emigrante retornado, la información y asesoramiento de los emigrantes en materias tales como vivienda, educación, el cooperativismo de los emigrantes retornados o que piensen retornar, etc.

Por todo lo cual, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, en su sesión del día 17 de noviembre ha adoptado el siguiente acuerdo:

Enomendar a la Consejería de la Presidencia la creación de una Comisión Interdepartamental con la misión de garantizar la coordinación de la acción institucional de la Junta de Andalucía en materia de emigración.

Sevilla, 17 de noviembre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

**PRESIDENCIA**

*Decreto 145/1982, de 17 de noviembre, por el que se nombra Directora General de Servicios Sociales, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, a D<sup>a</sup> Carmen Gago Bohorquez.*

A propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día

**DISPONGO**

Artículo único: Vengo en nombrar Directora General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social a D<sup>a</sup> Carmen Gago Bohorquez.

Sevilla, 17 de noviembre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

*Decreto 146/1982, de 17 de noviembre, de desarrollo de la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.*

El Decreto 44/1982, de 4 de agosto estableció la estructura inicial de la Consejería de Salud y

Consumo. Es necesario completar esa estructura con aquellas unidades que, por la importancia de las competencias a transferir sean imprescindibles para que la asunción de las mismas no genere situación de disfuncionalidad, sin perjuicio de la posterior creación del Ente Andaluz de Salud, configurado como soporte de la estructura orgánica del dispositivo de prestación de servicio de la salud.

**DISPONGO****Artículo primero.**

UNO. La Consejería de Salud y Consumo se estructura, bajo la superior dirección de su titular, en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería
- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud
- Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas
- Dirección General de Consumo

DOS. Así mismo formarán parte de la Consejería:

- El Departamento de Ordenación Profesional, Programación y Estudios.
- La Inspección General Técnica

TRES. El Consejo de Dirección de la Consejería, presidido por su titular, estará formado por el Viceconsejero, que en caso de ausencia o vacante del Consejero asumirá la presidencia; el Secretario General Técnico; el Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud; el Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas; el Director General de Consumo y el Jefe de la Secretaría del Consejero. También podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario para el despacho de los asuntos del orden del día, los titulares de otras unidades y organismos dependientes de la Consejería.

CUATRO. El Consejero estará asistido por una Secretaría al frente de la cual podrá designarse un titular con categoría de Jefe de Servicio.

**Artículo segundo. Viceconsejería**

El Viceconsejero ejerce la Jefatura Superior del Departamento después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Asimismo, asumirá las competencias reguladas para los subsecretarios en el artículo 15 de la Ley de Régimen Jurídico de la administración del Estado y, además, aquellas específicas del Consejero que este expresamente le delegue.

**Artículo tercero. Secretaría General Técnica**

UNO. La Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, tendrá las atribuciones reguladas en el artículo 19 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, compitiéndole en particular y sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, la Jefatura del personal, el régimen interior y asuntos generales. Serán de su competencia administrar créditos, contraer obligaciones y promover los pagos; la elaboración del anteproyecto de presupuestos de la misma, el control de su patrimonio, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Consejería de Hacienda; la contratación administrativa y los recursos.

En otro aspecto le corresponde, asimismo, la preparación e informe de disposiciones y la asistencia técnica, jurídica y administrativa de la Consejería.

DOS. La Secretaría General Técnica estará integrada por las siguientes unidades:

- Servicio de Personal
- Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales

**Artículo cuarto.**

Los Directores Generales, como Jefes del Centro Directivo que les está encomendado, tendrán las atribuciones que determinan el artículo 16 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

**Artículo quinto. Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.**

UNO. La Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud ejercerá las funciones que corresponden a la Consejería en materia de planificación, dirección, coordinación, control técnico, evaluación y propuestas de ordenación de:

- La asistencia primaria y de los medios personales e instrumentales de la misma, incluida la red de asistencia primaria de INSALUD hasta tanto se cree el Ente Andaluz de Salud.

- La salud mental y, en su día la tutela y coordinación del Instituto Andaluz de Salud Mental.

- Las actividades relacionadas con la promoción y protección de la salud así como, cualesquiera otras relacionadas con la salud pública.

- Las especialidades farmacéuticas y demás productos sometidos al control farmacéutico.

DOS. La Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud comprenderá los siguientes servicios:

- Servicio de Asistencia Primaria.
- Servicio de fomento y protección de la salud.
- Servicio de educación sanitaria y participación de la comunidad.
- Servicio de ordenación farmacéutica.

**Artículo sexto. Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.**

UNO. La Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas ejecutará las funciones que corresponden a la Consejería en materia de planificación, dirección, coordinación, control técnico, evaluación y propuesta de ordenación de Hospitales, especialidades en régimen de ambulatorio y demás establecimientos sanitarios, exclusión hecha de los centros psiquiátricos y de los que se incluyan dentro del dispositivo de atención primaria. Sobre los centros privados ejercerá las funciones que la legislación vigente confiera a la Consejería.

La propuesta de nombramiento de los cargos directivos de las Instituciones o Centros de su competencia y la selección del personal conforme a la legislación vigente, son funciones suyas.

DOS. La Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas comprenderá los siguientes servicios:

- Servicio de equipamientos y estructuras.
- Servicio de ordenación funcional.

- Servicio de centros de especialidades y conciertos.

**Artículo séptimo. Dirección General de Consumo.**

UNO. La Dirección General de Consumo ejecutará las funciones que corresponden a la Consejería en materia de planificación, dirección, coordinación, control técnico, evaluación y propuesta de ordenación de las actividades y servicios en el ámbito del consumo de alimentos, industrias y servicios; comprendiendo entre otras: El registro general de alimentos, el desarrollo de las funciones de inspección, la potenciación, asesoramiento y asistencia técnica de los centros de información al consumidor, las campañas educativas e informativas al usuario y consumidor, las promoción y apoyo a las asociaciones de consumidores.

La coordinación con el resto de las instituciones a las que afecte la producción y distribución de bienes y prestación de servicios al consumidor, sin perjuicio de la delimitación que se establezca en el resto de las Consejerías.

DOS. La Dirección General de Consumo constará de los siguientes servicios:

- Servicio de Control Alimentario.
- Servicio de Control de productos industriales y servicios, y de defensa de los consumidores y usuarios.

**Artículo octavo. Departamento de ordenación profesional, estudios y programación.**

El Departamento de ordenación profesional, estudios y programación, con rango administrativo de Servicio, tiene como funciones las de realizar la evaluación y programación epidemiológica de Andalucía, estudios de la salud, programas generales, publicaciones, ordenación de la docencia pre y postgraduada y continuada; la investigación biomédica, farmacéutica y sociosanitaria; y la ordenación profesional.

**Artículo noveno. Inspección General Técnica.**

UNO. La Inspección General Técnica, con rango administrativo de Servicio, asume las funciones de control del cumplimiento de obligaciones por parte del personal de todos los servicios sanitarios dependientes de la Consejería, así como la ejecución de las instrucciones, informe de la realización presupuestaria y desviaciones de gasto, cumplimiento de funciones genéricas de cada centro y dentro de cada uno de ellos en los distintos servicios. Son misiones suyas el control de rendimientos generales y particulares. En su caso, procederá a instruir los oportunos expedientes para su elevación a la superioridad.

Coordinará y dependerán de éstas todas las Inspecciones Técnicas de Organismos que se transfieran a la Consejería.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA. Todas las funciones a que hace relación el presente Decreto se entenderán asumidas en cuanto fueran transferidas las competencias correspondientes a la Junta de Andalucía.

SEGUNDA. Las Direcciones Provinciales de Salud dependerán técnicamente de la Dirección

General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, y los servicios que la integran, quedando expresamente modificado en este punto el Decreto 48/1981 en su artículo 22 hasta tanto no se cree el Ente Andaluz de Salud.

**TERCERA.** Hasta tanto se cree el Ente Andaluz de Salud, la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas asumirá la tutela y coordinación de la red del Instituto Nacional de la Salud en Andalucía, así como las Instituciones Hospitalarias de la Administración Insitucional de la Sanidad Nacional cuando estas sean transferidas.

**CUARTA.** En tanto se proceda a la constitución del Ente Andaluz de Salud, las Instituciones no Hospitalarias de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional cuya gestión sea transferida a la Junta de Andalucía, pasarán a depender de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, a través de su coordinación con las correspondientes Direcciones Provinciales de Salud.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** Se faculta a la Consejería de Salud y Consumo para dictar las normas de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

**SEGUNDA.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1982

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

*Decreto 147/1982, de 17 de noviembre,  
por el que se crea el Consejo Asesor Agrario.*

De conformidad con el principio de instrumentar la mayor participación de los distintos sectores sociales y profesionales interesados en la programación y ejecución de la política agraria de la Junta de Andalucía, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se hace necesario dotar a la Consejería de Agricultura y Pesca del adecuado instrumento de participación de carácter consultivo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de noviembre de 1982,

#### DISPONGO

##### Artículo primero

Se crea el Consejo Asesor Agrario como instrumento de carácter consultivo, con la finalidad de ser cauce de participación y asesoramiento en materia de agricultura.

##### Artículo segundo

1.- El ámbito de asesoramiento, informe y participación del Consejo Asesor Agrario, versará sobre los siguientes asuntos:

a) Anteproyectos de ley en materia

agraria que el Consejo de Gobierno eleve al parlamento para su aprobación.

b) Reglamentos que se dicten en ejecución de las leyes a que se refiere el párrafo anterior.

2.- Asimismo y a iniciativa de la Consejería de Agricultura y Pesca podrán ser sometidos al Consejo Asesor Agrario los planes y programas concretos de su actividad y en general cualesquiera otras cuestiones sobre las que se estime conveniente la audiencia del mismo.

3.- Los miembros del Consejo Asesor Agrario, en número no menor al tercio de sus integrantes podrán solicitar se incluya en el Orden del Día correspondiente la deliberación sobre cualquier asunto relacionado con el sector agrario de la competencia de la Consejería de Agricultura y Pesca.

4.- Lo dispuesto en el presente artículo se entienda sin perjuicio del dictamen que corresponda a otros órganos y en especial al Consejo de Estado.

##### Artículo tercero

1.- El Consejo Asesor Agrario estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Presidente de la Junta de Andalucía, que será el Presidente nato del Consejo; en su ausencia la Presidencia la ostentará el Consejero de Agricultura y Pesca.

b) El Viceconsejero de la Consejería de Agricultura y Pesca quien asumirá la Vicepresidencia.

c) Ocho miembros en representación de las Organizaciones Profesionales Agrarias de carácter general, designados por la Consejería de Agricultura y Pesca a propuesta de dichas Organizaciones, en proporción a su grado de representatividad e implantación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Ocho miembros en representación de los Sindicatos de trabajadores, agrícolas, ganaderos y forestales, designados por la Consejería de Agricultura y Pesca a propuesta de los Sindicatos en proporción a su grado de representatividad e implantación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Cuatro miembros en representación de las Cooperativas Agrarias, designados por la Consejería de Agricultura y Pesca a propuesta de las Organizaciones de Cooperativas Agrarias existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

f) Dos miembros en representación de las Asociaciones de Productores Agrarios -A.P.A.-, designados por la Consejería de Agricultura y Pesca a propuestas de la Federación de Asociaciones de Productores Agrarios.

g) Tres miembros de las Instituciones financieras con mayor incidencia en el sector agrario, designados por la Consejería de Agricultura y Pesca a propuesta de la Federación Andaluza de Cajas de Ahorro, Cajas Rurales Provinciales en Andalucía y en representación el Banco de Crédito Agrícola.

h) Dos representantes de las Industrias Agroalimentarias designados por la Consejería de Agricultura y Pesca a propuesta de las organizaciones empresariales del sector.

i) Cinco miembros de libre designación por el Presidente entre personas de reconocido prestigio por su experiencia y cualificación en temas agrarios.

2.- Como Secretario del Consejo Asesor actuará con voz pero sin voto, el funcionario de la Consejería, con categoría de Jefe de Servicio, que por la misma se designe.

3.- A la reunión del Consejo Asesor podrán asistir con voz pero sin voto, aquellas personas que a juicio del Consejero de Agricultura y Pesca puedan o deban presentar informe ante el Consejo Asesor por razón de su competencia técnica.

#### Artículo cuarto.

El Consejo Asesor Agrario se reunirá cuantas veces sea convocado por su Presidente y como mínimo dos veces al año.

#### Artículo quinto.

Salvo los miembros del Consejo Asesor a que se refiere el apartado noveno del epígrafe i del artículo 3, el resto de los miembros del Consejo podrán ser sustituidos por suplentes.

A estos efectos, las propuestas de designación que se formulan ante la Consejería por los distintos Organismos y Entidades deberán acompañar a la relación de las personas que han de actuar como titulares, la de miembros suplentes, a fin de su designación por la Consejería de Agricultura y Pesca con uno u otro carácter.

#### Artículo sexto.

En el seno del Consejo Asesor, y a iniciativa de su Presidente, podrán crearse Comisiones de Trabajo especializadas por razón de la materia y carácter temporal o permanente, a las que podrán encomendar la emisión de informes, la realización de estudios, y la ejecución de los trabajos preparatorios de las reuniones.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Hasta tanto no tenga lugar las elecciones que permitan establecer la precisa distribución de los representantes de las distintas organizaciones profesionales y de trabajadores, a que se alude, en el artículo 3º apartado 3 y 4 la designación de miembros que se realice por la Consejería asegurará la presencia del conjunto de las organizaciones.

SEGUNDA.- Podrán incorporarse al Consejo Asesor Agrario, como miembro de pleno derecho, representantes de otras entidades relacionadas con el sector que lo solicite, si a juicio de la Consejería de Agricultura y Pesca, su inclusión resulta conveniente para los intereses de la agricultura en Andalucía.

#### DISPOSICIONES FIANLES

PRIMERA.- Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca para desarrollar lo dispuesto en el presente Decreto.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERA.- Por la Consejería de Hacienda, a

propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, se someterá a aprobación del Consejo de Gobierno el régimen de asistencia que deba asignarse a los miembros del Consejo.

Sevilla, 17 de Noviembre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*Decreto 148/1982, de 9 de diciembre, por el que se acuerda la emisión de Deuda Pública por un importe de 6.750 millones de pesetas.*

La Ley 1/1982 de 16 de Noviembre del Parlamento de Andalucía autoriza al Consejo de Gobierno para que emita Deuda Pública, interior, amortizable, por un importe de 6.750 millones de pesetas, para financiar inversiones previstas en el Plan Extraordinario de Inversiones 1982/1983.

Además el Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de Diciembre de 1982, autorizó al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a emitir Deuda Pública por el mismo importe y ejercicio.

En virtud de tal Ley y autorización, a propuesta de la Consejería de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno

#### DISPONGO

ARTICULO PRIMERO: En uso de la autorización concedida al Consejo de Gobierno por la Ley 1/1982 de 16 de noviembre, del Parlamento de Andalucía y dentro del límite señalado en la citada disposición, se acuerda la emisión de Deuda Pública por un importe de 6.750 millones de pesetas con la finalidad de financiar inversiones previstas en el Plan Extraordinario de Inversiones 1982/1983.

ARTICULO SEGUNDO: La emisión de la Deuda que autoriza el presente Decreto se distribuirá en dos tramos, de acuerdo con las condiciones siguientes:

#### TRAMO PRIMERO:

- Volumen de emisión: 2.750 millones de pesetas.
- Fecha de la emisión: 20 de Diciembre de 1982.
- Tipo de la emisión: A la par.
- Nominal de los títulos: De 25.000 pesetas cada uno.
- Clase de títulos: Al portador.
- Interés: 13% anual pagadero por semestres vencidos el 20 de Junio y el 20 de Diciembre de cada año.
- Amortización: El 25% cada año a contar del quinto de emisión, siendo la primera amortización el 20 de Diciembre de 1987.

- Suscriptores: Cajas de Ahorro de Andalucía exclusivamente.

- Computabilidad: Los títulos de esta emisión tendrán la consideración de valores computables en el coeficiente de fondos públicos de las Cajas de Ahorros con sede en la Comunidad Autónoma Andaluza.

#### TRAMO SEGUNDO:

- Volumen de la emisión: 4.000 millones de pesetas.
- Fecha de la emisión: 30 de Diciembre de 1982.
- Tipo de emisión: A la par.
- Nominal de los títulos: De 10.000 pesetas cada uno.
- Clase de títulos: Al portador.
- Tipo de interés: 12,75% anual, pagadero por semestres vencidos el 30 de Junio y el 30 de Diciembre de cada año.
- Amortización: 50% al tercer año de emisión y el otro 50% al cuarto año.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 65 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el número 5 del artículo decimocuarto de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de Septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, la emisión que se autoriza tendrá los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

ARTICULO CUARTO: Se autoriza a la Consejería de Hacienda proceder a la contratación directa del proyecto de la campaña publicitaria de la emisión de la Deuda que autoriza este Decreto, y demás gastos que la emisión origine.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Consejería de Hacienda a dictar las normas en desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de Diciembre de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER DEL RIO LOPEZ  
Consejero de Hacienda

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*Orden de 17 de noviembre de 1982, por la que se da conformidad a la permuta de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Málaga a segregarse de la finca «Cortijo Molino del Moro» de la Bda. de Torremolinos, por un solar propiedad de Dª Ana María Codes Navajas sito en la hacienda «Los Paredones» de la Bda. de Churriana.*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979 de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía el dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excmo. Diputación Provincial de Málaga a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Dar conformidad a la permuta de un inmueble propiedad del Ayuntamiento de Málaga, a

segregar de la finca «Cortijo Molino del Moro» de la Bda. de Torremolinos, por un solar propiedad de Dª Ana María Codes Navajas sito en la hacienda «Los Paredones» de la Bda. de Churriana, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día diez de febrero de mil novecientos ochenta y dos, y cuya descripción es la siguiente:

- Inmueble propiedad del Ayuntamiento, sito en la parcela de terreno procedente de la finca «Molino del Moro» en Torremolinos. Tiene forma rectangular. Cuenta con una superficie de 2.817 m<sup>2</sup>, siendo sus linderos: Al Norte, con la alineación de calle en proyecto: Al Este con calle Loma del Colegial: Al Sur, con terrenos destinados al Centro Subcomarcal de la Salud, y al Oeste, con parcela cedida al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social para la construcción de una guardería.

- Parcela propiedad de Dª Ana María Codes Navajas, parcela de tierra procedente de la hacienda «Los Paredones», partido de la Vega o Calvario de Colichet, del antiguo término de Churriana, hoy de Málaga, que linda al Noroeste, con el llamado Camino de la Noria; por el Noroeste, con el camino de la Huertecilla; por el Suroeste, con parcela de Dª Carmen Codes Navajas, y por el Suroeste, con terrenos de los herederos de D. Bartolomé Martín. Cuenta con una extensión superficial de 8.450 m<sup>2</sup>.

La valoración de cada una de las parcelas habida cuenta de que la volumetría de ambas son idénticas y el precio de repercusión por metro cuadrado construido puede establecerse en ambos casos en 3.000 pesetas, es de 16.900.000 pesetas.

2º.- Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Málaga y a Dª Ana María Codes Navajas.

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de Noviembre de 1982

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Consejero de Gobernación

*Orden de 19 de Noviembre de 1982, por la que se autoriza el Reglamento Sancionador de Infracciones en Carreteras de la Red Provincial, tramitado por la Excmo. Diputación de Málaga.*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979 de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía en dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Excmo. Diputación Provincial de Málaga y el informe emitido por la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Autorizar el Reglamento Sancionador de Infracciones en Carreteras de la Red Provincial,

tramitado por la Excm. Diputación de Málaga aprobado por el Pleno en sesión del día siete de octubre pasado.

2º.- Comunicar la presente Orden de autorización a la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla. 19 de Noviembre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Consejero de Gobernación

*Orden de 23 de Noviembre de 1982, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta del edificio sito en la calle San José nº 31, propiedad del Ayuntamiento de Montellano (Sevilla).*

En uso de las facultades que me concede el Decreto 2/1979 de treinta de Julio (publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1, de fecha once de Agosto de mil novecientos setenta y nueve), por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias enumeradas en el Decreto 698/79 de trece de Febrero, en materia de Administración Local, que fueron transferidas a la Junta de Andalucía en dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, visto el expediente tramitado por ese Ilmo. Ayuntamiento y el informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de esta Capital, a tenor de lo establecido en el artículo segundo del mencionado Decreto de Transferencias, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1º.- Dar conformidad a la enajenación en pública subasta del edificio sito en la calle San José nº 31, propiedad del Ayuntamiento de Montellano (Sevilla), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y dos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120 de veintisiete de mayo del mismo año), y cuya descripción es la siguiente: Dicho edificio figura en el Padrón de Urbana de la Delegación de Hacienda, año 1971, revisión del Catastro de Urbana con el nº de liquidación 006351J, Registro fiscal 0053-0301, Renta Catastral 3127, Base Liquidable 2189, cuota anual exenta. Está valorado en 128.040 pesetas.

2º.- Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Montellano (Sevilla).

3º.- Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de Noviembre de 1982.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*Orden de la Consejería de la Presidencia por la que se crea la Comisión Interdepartamental de Emigración.*

La diversidad de aspectos que inciden en el conjunto de la problemática de la emigración andaluza, requiere unidad de criterios y de esfuerzos, y la coordinación de las competencias recogidas en el Estatuto de Autonomía, que inciden en esta materia desde muy diversos ángulos.

Por todo lo cual el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, en sesión del día 17 de Noviembre de 1982, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**Artículo 1º.-** Se crea una Comisión Interdepartamental, que, sin perjuicio de la reserva competencial del artículo 149.1.2º de la Constitución y de las competencias y atribuciones de las diversas Consejerías del Gobierno, tendrá como misión garantizar la coordinación de la acción de Gobierno en materia de Emigración.

**Artículo 2º.-** La Comisión Interdepartamental será presidida por la Consejera de la Presidencia y el Viceconsejero de la Presidencia ostentará la Vicepresidencia. Serán vocales el Director General de Emigración y un representante de cada una de las Consejerías de Gobernación; Economía, Industria y Energía; Hacienda; Política Territorial e Infraestructura; Agricultura y Pesca; Turismo, Comercio y Transportes; Trabajo y Seguridad Social; Salud y Consumo; Educación y Cultura.

**Artículo 3º.-** La Comisión podrá reunirse en sesión plenaria o en las Subcomisiones que estime pertinente para el examen de temas concretos de su competencia.

**Artículo 4º.-** La Comisión podrá recabar el concurso o el asesoramiento técnico de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, Entidades y personas, cuyas competencias o conocimientos especializados en la materia así lo aconsejen.

## DISPOSICIONES FINALES

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de Noviembre de 1982.

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

*Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara de Utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A.T. 678/1711 incoados en este Servicio Territorial, a instancia de Cía Sevillana de Electricidad S.A. con domicilio en Málaga, Maestranza, 4 solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

ORIGEN DE LA LINEA: Línea aérea existente.  
FINAL DE LA MISMA: C.T. que se proyecta.  
TERMINO MUNICIPAL: Marbella.  
TENSION EN SERVICIO: 10 (20) KV.  
TIPO DE LINEA: Subterránea.  
LONGITUD: 350 metros.  
CONDUCTOR: Aluminio 150 mm<sup>2</sup>.  
ESTACION TRANSFORMADORA: Tipo interior de 100 KVA. relación 20.000-10.000 ± 5%/400-231 V.  
FINALIDAD: Suministrar energía a Rodeo Alto.

Este Servicio Territorial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/66 de 20 de Octubre; Ley 10/66, de 18 de Marzo; Decreto 1775/67, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/68 de 28 de Noviembre y Orden del Ministerio de Industria de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

AUTORIZAR las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y DECLARAR LA UTILIDAD PUBLICA de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.

Málaga, 2 de Noviembre de 1982.

JULIAN MORENO CLEMENTE  
Jefe del Servicio Territorial

*Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la Utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A.T. 678/1712 incoados en este Servicio Territorial, a instancia de Cía Sevillana de Electricidad S.A. con domicilio en Málaga, Maestranza, 4 solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

ORIGEN DE LA LINEA: Enlace de líneas existentes de Telégrafos y de Cía. Telefónica.  
FINAL DE LA MISMA: Cía. Telefónica.  
TERMINO MUNICIPAL: Mijas.  
TENSION EN SERVICIO: 10 (20) KV.  
TIPO DE LINEA: Aérea.  
LONGITUD: 224 metros.  
CONDUCTOR: Al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>.  
ESTACION TRANSFORMADORA: Tipo interior.  
FINALIDAD: Unión de líneas existentes para mejorar el servicio a zona Cerro del Moro.

Este Servicio Territorial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/66 de 20 de Octubre; Ley 10/66, de 18 de Marzo; Decreto 1775/67, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/68 de 28 de Noviembre y Orden del Ministerio de Industria de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

AUTORIZAR las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y DECLARAR LA UTILIDAD PUBLICA de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 4 de Noviembre de 1982.

JULIAN MORENO CLEMENTE  
Jefe del Servicio Territorial

*Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la Utilidad pública de las*

*instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A.T. 678/1674 incoados en este Servicio Territorial, a instancia de Cía Sevillana de Electricidad S.A. con domicilio en Málaga, Maestranza, 4 solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

ORIGEN DE LA LINEA: Línea aérea existente.  
FINAL DE LA MISMA:  
TERMINO MUNICIPAL: Valleniza-Macharaviaya.  
TENSION EN SERVICIO: 20 KV.  
TIPO DE LINEA: Aérea.  
LONGITUD: 10.192 metros.  
CONDUCTOR: Al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>.  
ESTACION TRANSFORMADORA:  
FINALIDAD: Continuación Valleriza-Macharaviaya.

Este Servicio Territorial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/66 de 20 de Octubre; Ley 10/66, de 18 de Marzo; Decreto 1775/67, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/68 de 28 de Noviembre y Orden del Ministerio de Industria de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

AUTORIZAR las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y DECLARAR LA UTILIDAD PUBLICA de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 5 de Noviembre de 1982.

JULIAN MORENO CLEMENTE  
Jefe del Servicio Territorial

*Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga por la que se autoriza y declara la Utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A.T. 678/1658 incoados en este Servicio Territorial, a instancia de Cía Sevillana de Electricidad S.A. con domicilio en Málaga, Maestranza, 4 solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

ORIGEN DE LA LINEA: Línea aérea existente.  
FINAL DE LA MISMA:  
TERMINO MUNICIPAL: Alora.  
TENSION EN SERVICIO: 20 KV.  
TIPO DE LINEA: Aérea.  
LONGITUD: 6.651 metros.  
CONDUCTOR: Al-ac de 116,2 mm<sup>2</sup>.  
ESTACION TRANSFORMADORA:  
FINALIDAD: Suministrar energía a zona rural.

Este Servicio Territorial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/66 de 20 de Octubre; Ley 10/66, de 18 de Marzo; Decreto 1775/67, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/68 de 28 de No-



viembre y Orden del Ministerio de Industria de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

AUTORIZAR las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y DECLARAR LA UTILIDAD PUBLICA de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 5 de Noviembre de 1982.

JULIAN MORENO CLEMENTE  
Jefe del Servicio Territorial

*Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la Utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A.T. 678/1715 incoados en este Servicio Territorial, a instancia de Cía Sevillana de Electricidad S.A. con domicilio en Málaga, Maestranza, 4 solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

ORIGEN DE LA LINEA: C.T. Aloha Golf.  
FINAL DE LA MISMA: C.T. que se proyecta.  
TERMINO MUNICIPAL: Marbella.  
TENSION EN SERVICIO: 20 KV.  
TIPO DE LINEA: Subterránea.  
LONGITUD: 1472 metros.  
CONDUCTOR: Aluminio.

3 ESTACIONES TRANSFORMADORAS: Interior de 50+500+315 KVA. Relación 20.000+5%/400-235 V.

FINALIDAD: Suministrar energía a Urb. Atalaya Rioverde.

Este Servicio Territorial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/66 de 20 de Octubre; Ley 10/66, de 18 de Marzo; Decreto 1775/67, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/68 de 28 de Noviembre y Orden del Ministerio de Industria de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

AUTORIZAR las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y DECLARAR LA UTILIDAD PUBLICA de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establecen el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 5 de Noviembre de 1982.

JULIAN MORENO CLEMENTE  
Jefe del Servicio Territorial

*Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la Utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A.T. 678/1717 incoados en este Servicio Territorial, a instancia de Cía Sevillana de Electricidad S.A. con domicilio en Málaga, Maes-

tranza, 4 solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

ORIGEN DE LA LINEA:  
FINAL DE LA MISMA:  
TERMINO MUNICIPAL: Antequera.  
TENSION EN SERVICIO:  
TIPO DE LINEA:  
LONGITUD:  
CONDUCTOR:

ESTACION TRANSFORMADORA: Tipo interior de 100 KVA. relación 20.000+5%/380-220 V.

FINALIDAD: Suministrar energía a Taller Escuela de Institución Nacional de Empleo.

Este Servicio Territorial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/66 de 20 de Octubre; Ley 10/66, de 18 de Marzo; Decreto 1775/67, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/68 de 28 de Noviembre y Orden del Ministerio de Industria de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

AUTORIZAR las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y DECLARAR LA UTILIDAD PUBLICA de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 5 de Noviembre de 1982.

JULIAN MORENO CLEMENTE  
Jefe del Servicio Territorial

*Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la Utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A.T. 678/1244/3 incoados en este Servicio Territorial, a instancia de Cía Sevillana de Electricidad S.A. con domicilio en Málaga, Maestranza, 4 solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

ORIGEN DE LA LINEA: Líneas aéreas existentes.

FINAL DE LA MISMA:  
TERMINO MUNICIPAL: Velez- Málaga.  
TENSION EN SERVICIO: 20 KV.  
TIPO DE LINEA: Aérea.  
LONGITUD: 3.986 metros.  
CONDUCTOR: Al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>.

ESTACION TRANSFORMADORA:  
FINALIDAD: Nueva alimentación de la zona de Cabrilla.

Este Servicio Territorial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/66 de 20 de Octubre; Ley 10/66, de 18 de Marzo; Decreto 1775/67, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/68 de 28 de Noviembre y Orden del Ministerio de Industria de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

**AUTORIZAR** las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y **DECLARAR LA UTILIDAD PUBLICA** de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 5 de Noviembre de 1982.

JULIAN MORENO CLEMENTE  
Jefe del Servicio Territorial

*Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la Utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A.T. 678/1716 incoados en este Servicio Territorial, a instancia de Cía Sevillana de Electricidad S.A. con domicilio en Málaga, Maestranza, 4 solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

ORIGEN DE LA LINEA:  
FINAL DE LA MISMA:  
TERMINO MUNICIPAL: Coín.  
TENSION EN SERVICIO:  
TIPO DE LINEA:  
LONGITUD:  
CONDUCTOR:  
ESTACION TRANSFORMADORA: Tipo interior de 100 KVA. relación 20.000+5%/380-220 V.

FINALIDAD: Suministrar energía a pozo Ayuntamiento de Coín para suministro de agua potable.

Este Servicio Territorial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/66 de 20 de Octubre; Ley 10/66, de 18 de Marzo; Decreto 1775/67, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/68 de 28 de Noviembre y Orden del Ministerio de Industria de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

**AUTORIZAR** las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y **DECLARAR LA UTILIDAD PUBLICA** de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 5 de Noviembre de 1982.

JULIAN MORENO CLEMENTE  
Jefe del Servicio Territorial

*Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se autoriza y declara la Utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente A.T. 678/1719 incoados en este Servicio Territorial, a instancia de Cía Sevillana de Electricidad S.A. con domicilio en Málaga, Maestranza, 4 solicitando autorización y declaración de

utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

ORIGEN DE LA LINEA: Línea subterránea existente con entrada y salida.  
FINAL DE LA MISMA:  
TERMINO MUNICIPAL: Torremolinos.  
TENSION EN SERVICIO: 20 KV.  
TIPO DE LINEA: Subterránea.  
LONGITUD: 2 x 15 metros.  
CONDUCTOR: Aluminio 150 mm<sup>2</sup>.  
ESTACION TRANSFORMADORA: Tipo interior de 200 KVA. relación 20.000±5%/300-220 V.

FINALIDAD: Suministrar energía a sector circundante al Bajodillo.

Este Servicio Territorial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/66 de 20 de Octubre; Ley 10/66, de 18 de Marzo; Decreto 1775/67, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/68 de 28 de Noviembre y Orden del Ministerio de Industria de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

**AUTORIZAR** las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y **DECLARAR LA UTILIDAD PUBLICA** de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 5 de Noviembre de 1982.

JULIAN MORENO CLEMENTE  
Jefe del Servicio Territorial

*Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Industria y Energía de Granada, por la que se autoriza el establecimiento de la reforma parcial de la línea eléctrica a 20/12 KV. con origen en la Sub. Pinos Puente y final en apoyo en línea Sub. Pinos Puente-Illora, solicitada por Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Granada, Escudo del Carmen, 31, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y ajustándose lo solicitado al Decreto 3151/1968, sobre líneas aéreas de alta tensión y vistas las funciones que nos competen según el apartado nueve del artículo 2º del R.D. 1091/1981, de 24 de abril, B.O.E. de 11.06.81, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía

de 03.08.81 (B.O.E. 02.12.81) sobre distribución de tales competencias.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente del mismo, ha resuelto:

Autorizar a «COMPAÑIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.» el establecimiento de una línea aérea a 20 KV con origen en la Sub. Pinos Puente y final en apoyo en línea Sub. Pinos Puente-Illora, con una longitud en Km. de 0,820 (D.C.) y 1,082 (S.C.). Dispondrá de conductores de Al.Ac. de 54,59 mm<sup>2</sup>. de sección, aisladores suspendidos en cadena 2-ESA-1503, apoyos metálicos y la potencia a transportar es de 1.000 KVA.

La finalidad es la reforma parcial de la línea de alta tensión Pinos Puente-Tózar.

**DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PUBLICA** de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo el cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, lo que está solicitado y no resuelto todavía, ante las implicaciones derivadas del condicionado propuesto por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

La presente Resolución no agota la vía administrativa por lo que, sin perjuicio de su fuerza ejecutiva, puede ser recurrida en alzada en el plazo de quince días (hábiles y contados a partir del siguiente al que surta efecto la notificación de la misma), ante el Director General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

Granada, 5 de noviembre de 1982.

RUFINO DE LA ROSA ROJAS  
Jefe del Servicio Territorial

*Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Industria y Energía de Granada, por la que se autoriza el establecimiento de la reforma parcial de líneas a 20/8 KV denominadas Circunvalación de Iznalloz, solicitada por Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Granada, Escudo del Carmen, 31, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y ajustándose lo

solicitado al Decreto 3151/1968, sobre líneas aéreas de alta tensión y vistas las funciones que nos competen según el apartado nueve del artículo 2º del R.D. 1091/1981, de 24 de abril, B.O.E. de 11.06.81, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 03.08.81 (B.O.E. 02.12.81) sobre distribución de tales competencias.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente del mismo, ha resuelto:

Autorizar a «COMPAÑIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.» el establecimiento de líneas Iznalloz-Deifontes a 8 KV y 0,078 Km; Sub. Nivar-Iznalloz a 20 KV y 2,173 Km (D.C.); Iznalloz-Piñar a 8 KV y 0,214 Km.; línea Circunvalación Iznalloz a 20 KV y 1,437 Km; conductores Al-Ac de 116, 2 mm<sup>2</sup>; aisladores Cadena 3-ESA-1503; apoyos metálicos y una potencia a transportar de 2.000 KVA.

La finalidad es la reforma de las líneas de alta tensión Circunvalación de Iznalloz.

**DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PUBLICA** de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/ 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo el cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, lo que está solicitado y no resuelto todavía, ante las implicaciones derivadas del condicionado propuesto por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

La presente Resolución no agota la vía administrativa por lo que, sin perjuicio de su fuerza ejecutiva, puede ser recurrida en alzada en el plazo de quince días (hábiles y contados a partir del siguiente al que surta efecto la notificación de la misma), ante el Director General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

Granada, 5 de Noviembre de 1982.

RUFINO DE LA ROSA ROJAS  
Jefe del Servicio Territorial

*Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Industria y Energía de Granada, por la que se autoriza el establecimiento de una línea de alta tensión aérea a 25/20 KV. con origen en C.T. nº 1, de Bátor y final en C.T. El Olivar y red de B.T., en t.m. Bátor (Guadix), solicitada por Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Granada, Escudo del Carmen, 31, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración,

en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y ajustándose lo solicitado al Decreto 3151/1968, sobre líneas aéreas de alta tensión y vistas las funciones que nos competen según el apartado nueve del artículo 2º del R.D. 1091/1981, de 24 de abril, B.O.E. de 11.06.81, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 03.08.81 (B.O.E. 02.12.81) sobre distribución de tales competencias.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente del mismo, ha resuelto:

Autorizar a «COMPAÑÍA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.» el establecimiento de línea de alta tensión aérea a 25/20 KV. con origen en C.T. nº 1 de Bátor y final en C.T. El Olivar, t.m. Bátor (Guadix), compuesta por conductores de Al.Ac. de 54,59 mm<sup>2</sup>, con 1,348 Km. de longitud, apoyos metálicos, aisladores cadena 3-ESA-1503 y potencia a transportar 100 KVA y red de B.T. de 0,312 y 0,328 Km. de longitud, cable trenzado de distintas secciones y postes de madera.

La finalidad es la de electrificar el núcleo de población El Olivar, en Bátor (Guadix).

**DECLARA, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA** de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo el cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, lo que está solicitado y no resuelto todavía, ante las implicaciones derivadas del condicionado propuesto por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

La presente Resolución no agota la vía administrativa por lo que, sin perjuicio de ser fuerza ejecutiva, puede ser recurrida en alzada en el plazo de quince días hábiles y contados a partir del siguiente al que surta efecto la notificación de la misma, ante el Director General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

Granada, 5 de Noviembre de 1982

RUFINO DE LA ROSA ROJAS  
Jefe del Servicio Territorial

#### *Anuncio de Información Pública.*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre, se abre Información pública sobre el expediente A.T. nº 678/1786 incoado en este Servicio Territorial

con el objeto de:

Autorizar

y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

**PETICIONARIO:** Cía. Sevillana de Electricidad S.A.

**FINALIDAD:** Electrificación de zona rural denominada El Jaral, en término municipal de Arenas.

**CARACTERISTICAS:** Línea aérea a 20 KV con conductor al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. sobre apoyos metálicos. Longitud 2.876 metros.

**PRESUPUESTO:** 4.200.000 pesetas.

Los que se consideren afectados por la misma pueden presentar las alegaciones que estimen procedentes, por escrito duplicado en el plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de este Servicio Territorial (Avda. de la Aurora, Edf. de Servicios Múltiples, primera planta), donde se encuentra el proyecto de la instalación a disposición de los interesados para su visita en horas hábiles de oficina, siempre que acrediten su identidad y justifiquen debidamente su interés en el expediente.

Málaga, 4 de Noviembre de 1982

JULIAN MORENO CLEMENTE  
Jefe del Servicio Territorial

#### *Anuncio de Información pública.*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y Decreto 2619/66, de 20 de Octubre se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación.

**PETICIONARIO:** Cía. Sevillana de Electricidad S.A.

**DOMICILIO:** Granada - Escudo del Carmen, 31

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Celda de 20 kV. Subestación Guadix.

Final: C.T. Rio Verde.

Términos municipales afectados: Guadix.

Tipo: subterránea.

Longitud en Km.: 0,735 (C.D.) y 0,205 (C.S.)

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al. 3(1x150) mm<sup>2</sup>. aislamiento seco 12/20 KV.

Apoyos:

Aisladores:

Potencia a transportar: 5.000 KVA.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento:

Tipo:

Potencia:

Relación de transformación:

**PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES:** Nacionales.

**PRESUPUESTO:** 4.785.025 pesetas.

**FINALIDAD DE LA INSTALACION:** Comenzar el paso a 20 KV. de las redes de A.T. de Guadix, partiendo de la nueva Subestación a 20 KV. de Guadix.

**REFERENCIA: 3249/ A.T.**

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía, sita en calle Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 4 de Noviembre de 1982

RUFINO DE LA ROSA ROJAS  
Jefe del Servicio Territorial

**CONSEJERIA DE HACIENDA**

*Orden de 9 de Diciembre de 1982, por la que se dictan normas sobre la emisión de Deuda Pública de la Junta de Andalucía, interior y amortizable, por un importe de 6.750 millones de pesetas.*

Ilmo. Sr.

El Decreto 148/1982 de 9 de Diciembre, por el que se dispone la emisión de Deuda Pública interior, amortizable por un importe total de 6.750 millones de pesetas, autoriza a la Consejería de Hacienda a dictar las normas en desarrollo y ejecución del propio Decreto.

En uso de la referida autorización, esta Consejería de Hacienda ha tenido a bien disponer:

**1.- Importe de la emisión.**

El importe a emitir es de 6.750 millones de pesetas y se dividirá en 2 series:

Serie A, por un importe de 2.750 millones de pesetas.

Serie B, por un importe de 4.000 millones de pesetas.

**2.- Suscriptores de la emisión.**

La Serie A será suscrita totalmente por las Cajas de Ahorro de Andalucía.

La Serie B, destinada a ser suscrita por cualquier persona física o jurídica.

**3.- Representación de la Deuda.**

La Deuda se formalizará en títulos al portador de veinticinco mil pesetas cada uno para los de la Serie A y de diez mil pesetas para los de la Serie B.

**4.- Características de la Emisión.**

**4.1 Tipo nominal de interés:** La Deuda que se emite devengará el interés anual del 13 por ciento para los Títulos de la Serie A y del 12,75 por ciento los de la Serie B.

**4.2 Precio de emisión y periodos de suscripción:** Los Títulos se suscribirán a su valor nominal.

Los títulos de la Serie A se suscribirán el 20 de Diciembre de 1982.

Los títulos de la Serie B se suscribirán entre los diez y treinta de Diciembre, ambos inclusive, de 1982.

**4.3 Beneficios fiscales.** Las personas físicas que suscriban esta Deuda podrán deducir por inversiones, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas el 15 por ciento del importe invertido, con los requisitos exigidos en la Ley del

Impuesto. Las personas jurídicas gozarán, asimismo, en el Impuesto de Sociedades de la deducción del diez por ciento del importe de dicha suscripción.

**4.4 Fecha de amortización y pago de intereses.**

El pago de intereses se realizará por semestres vencidos el 20 de Diciembre y el 20 de Junio para los títulos de la Serie A y de 30 de Diciembre y 30 de Junio para los títulos de la Serie B. El primer vencimiento a pagar será el correspondiente al 20 y al 30 de Junio de 1983 respectivamente.

Los títulos se amortizarán por su valor nominal: Para los títulos de la Serie A el veinticinco por ciento cada año, a contar del quinto de emisión, siendo la primera amortización el veinte de Diciembre de 1987.

La amortización de los títulos de la Serie B se efectuará mediante sorteo, al final del tercer año el cincuenta por ciento, dividiéndose la serie, y a estos solos efectos, en dos tramos de doscientos mil títulos cada uno, siendo el primero de los números uno al doscientos mil y el tramo segundo del doscientos mil uno al cuatrocientos mil.

El sorteo determinará la amortización del tramo primero o del tramo segundo.

**4.5 Otras características:** Esta Deuda gozará de los mismos beneficios y condiciones de la Deuda Pública del Estado.

**5.- Procedimiento de suscripción de la Deuda.**

La suscripción de la Serie B podrán efectuarla los interesados por medio de los Bancos Cajas de Ahorro e Instituciones Financieras, entregándose en dicho momento el importe de la cantidad total suscrita.

En el caso de que las cantidades que se suscriban excedan del importe que se ofrece en suscripción se procederá a su prorrateo, quedando exceptuadas del mismo las peticiones de cuantía no superior a doscientas mil pesetas nominales.

En su día, por la suma adjudicada, se entregarán a los suscriptores las pólizas correspondientes intervenidas por Corredor de Comercio Colegiado que devengarán en esta operación únicamente el corretaje que señala el vigente Arancel, aprobado por Decreto de 15 de Diciembre de 1950.

**6.- Producto y gasto de emisión.**

El producto de la negociación de esta Deuda se aplicará al Presupuesto de ingresos de la Junta, capítulo noveno, «Variaciones de pasivo financiero», artículo 93, «Emisión de Deuda a Largo Plazo».

Los gastos de confección de los títulos, comisiones, corretajes y pólizas de suscripción, publicidad, y en suma, cuantos son propios de esta clase de operaciones se imputarán al Presupuesto de gastos de la Junta.

**7.- Procedimiento para el pago de intereses.**

El pago de intereses y amortización de esta Deuda se efectuará por las Entidades de Crédito autorizada por la Consejería de Hacienda.

Lo que comunica a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.I.

Sevilla, 9 de Diciembre de 1982.

JAVIER DEL RIO LOPEZ  
Consejero de Hacienda

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

*Anuncio para la publicación y general conocimiento de resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura por la que se aprueba definitivamente el proyecto para la construcción de un edificio y pista de exámenes para aspirantes al permiso de conducir en una parcela sita en el p.k. 551 de la antigua carretera Sevilla-Dos Hermanas, promovido por la Jefatura Provincial de Tráfico.*

Visto el expediente tramitado en la Dirección Provincial de Urbanismo referente a Proyecto para la construcción de un edificio y pista de exámenes para aspirantes al permiso de conducir en una parcela situada en el p.k. 551 de la antigua carretera Sevilla-Dos Hermanas, en Dos Hermanas, promovido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

RESULTANDO que con fecha 15 de Septiembre de 1982 se produjo resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, en relación con el proyecto referenciado, en los términos siguientes:

1.- Aprobar previamente el proyecto referenciado y proceder al trámite de exposición pública, previsto en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo.

2.- Las otras exigencias administrativas de legislación que inciden en la construcción que se solicita, deberán ser controladas por el Ayuntamiento antes de la licencia de obras.

RESULTANDO que con fecha 20 de Octubre de 1982, apareció publicada en el B.O.P. de Sevilla, la resolución a efectos de información pública y que, concluida esta, no se ha producido alegación alguna.

VISTOS los preceptos de la Ley del Suelo y Normativa complementaria; Real Decreto 698/79 de 13 de Febrero sobre transferencias en materia de Urbanismo; Decreto 18/1981 de 20 de Abril sobre Normas Orgánicas de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura; Real Decreto 427/1981 de 5 de Febrero sobre Reestructuración de las Comisiones Provinciales de Urbanismo y Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que por el Ilmo. Sr. Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, se valora positivamente la utilidad pública y su necesidad de emplazamiento en el medio rural.

De conformidad con el informe emitido por los Servicios Provinciales, el Consejero de Política Territorial e Infraestructura, ha

### RESUELTO

- 1.- Valorar la utilidad pública y su necesidad de emplazamiento en el medio rural del proyecto referenciado positivamente.
- 2.- Aprobar definitivamente dicho proyecto,

conforme a los Arts. 85 y 86 de la Ley del Suelo.

3.- Las otras exigencias administrativas de legislación que inciden en la construcción que se solicita, deberán ser controladas por el Ayuntamiento respectivo antes de la licencia de obras.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, advirtiéndoles que pueden interponer contra la misma, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejero de Política Territorial e Infraestructura, por conducto de la Dirección Provincial de Urbanismo de Sevilla (Laraña, 4).

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Excma. Audiencia Territorial de Sevilla, en el plazo de un año, a contar desde la notificación del Recurso.

Sevilla, 15 de Noviembre de 1982

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial e  
Infraestructura

*Corrección de errores de la Resolución de 20 de Octubre de 1982 del Consejero de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento del Saucejo (Sevilla) con destino a la financiación de la redacción de sus normas subsidiarias. Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 31 de 22 de Noviembre.*

Producidos errores en la inserción de la citada resolución se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado PRIMERO, línea 2ª, donde dice «Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba)...», debe decir «Ayuntamiento de el Saucejo (Sevilla)...».

En la línea 4ª, donde dice «del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano» debe decir «de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal...».

En la línea 5ª, donde dice «TRESCIENTAS VEINTE MIL PESETAS...», debe decir «SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS...».

En la línea 6ª, donde dice «ochenta por ciento...», debe decir «cincuenta por ciento...».

Quedando, por tanto redactado el Apartado PRIMERO como sigue:

PRIMERO: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento del Saucejo (Sevilla), con destino a la financiación de la redacción de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, por valor de SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS SESENTA Y SIETE PESETAS (cantidad equivalente al cincuenta por ciento del presupuesto de actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo), quedando condicionada su efectividad a que se respeten por dicho Ayuntamiento los términos del acuerdo de solicitud.



---

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERIA DE GOBERNACION — Pabellón Real, Plaza de América — Teléfonos: 23 42 58 - 59 - 60 — SEVILLA**